

REPUBLICA DE CHILE

PRESIDENCIA

90-96 21-9-35

GAB. PRES. (O) N° 2-900/148

ANT. : Oficio 122 Cám. Diputados.

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, 21 NOV 1990

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA
SR. PEDRO CORREA O.

- 1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. Oficio N° 122 de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual esa Corporación comunica haber tomado el acuerdo de solicitar al Poder Ejecutivo, si lo tiene a bien, se sirva adoptar medidas conducentes a establecer la sobretasa del 20% en la importación de leche en polvo descremada, sueros de mantequilla y lacteosueros.
- 2.- Hago presente a Ud. que el Oficio mencionado en el párrafo anterior ha sido recibido en la Presidencia de la República con fecha 21 de Noviembre de 1990, por lo que, según establece la Constitución Política del Estado en el artículo 48 número 1, el Gobierno debe dar respuesta dentro del plazo fatal de 30 días.
- 3.- Por lo anterior solicito a la División a su cargo, tenga a bien, evacuar lo requerido por la Cámara de Diputados antes del día 21 de Diciembre de 1990. Igualmente, ruego a Ud. me informe acerca de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División Jurídico-Legislativa
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo
(90112244)

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

Nº 122

VALPARAISO, 14 de noviembre de 1990.

"CONSIDERANDO:

1.- Que es conocido el problema que afecta al sector lechero, producto del "Dumping" aplicado por países de la Comunidad Económica Europea y, últimamente, por Polonia.

2.- Que nuestros productores han soportado en el pasado tal situación con gran esfuerzo y muchos años de dedicación para mejorar la calidad de sus productos y reducir los precios a niveles competitivos, tomando en consideración los subsidios que otorgan estos países a sus productos lácteos.

A SE. EL
PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

3.- Que, para los efectos de morigerar esta competencia desleal, a partir de 1987 se implementaron dos medidas tendientes a eliminar la desigualdad de condiciones que perjudicaban a nuestros productores.

Estas medidas fueron:

a) La aplicación de una sobretasa del 20%, a fin de alcanzar un nivel arancelario de un 35%, y

b) El establecimiento de un valor aduanero mínimo de alrededor de US\$1.800 por tonelada, para la leche en polvo descremada.

Dichas medidas permitieron al sector tener un desarrollo sostenido, con incremento de su producción y calidad.

4.- Que, en los últimos meses, producto de nuevas actitudes que constituyen "Dumping", asumidas por países de la Comunidad Económica Europea y Polonia, la situación del sector se ha agravado en términos tales que puede

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

sostenerse, sin temor a equivocarse, que es muy similar a la del año 1987.

Por estas consideraciones, y por las graves repercusiones que esto ha significado para un importante sector de la producción de la X Región, que representa el 65% de la producción lechera nacional,

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS **ACUERDA:**

Dirigir oficio a VE. para que, si lo tiene a bien y lo estima procedente, se sirva impartir las instrucciones a fin de que se adopten las medidas conducentes a restablecer la sobretasa del 20% en la importación de leche en polvo descremada, los sueros de mantequilla y los lacteosueros".

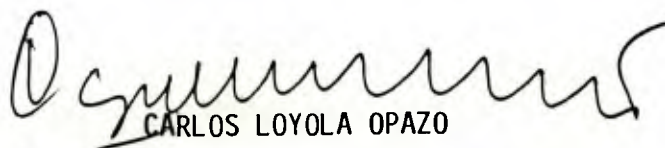
Lo que tengo a honra poner en conocimiento de VE.

Dios guarde a VE.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY

Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario Acc. de la Cámara de Diputados